



1093  
P/ 1128

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Montevideo, **30 MAY 2016**

**VISTO:** La necesidad planteada por la "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" de reforzar en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", el Proyecto 993 "Reconstrucción de Caminos Productivos" por \$ 10.000 (Pesos Uruguayos diez mil), en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".-----

**CONSIDERANDO:** I) que existe crédito disponible en el Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo- Electrificación" del mismo Inciso y Unidad Ejecutora, Programa 361 "Infraestructura Comunitaria".-----

II) que dicha Unidad expresa que la trasposición solicitada no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa reforzante; -----

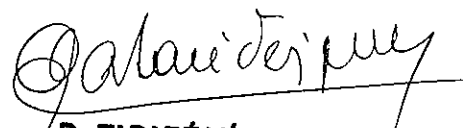
**ATENTO:** a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Traspóñese en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo-Electrificación", en el mismo Inciso y Unidad Ejecutora, Programa 361 "Infraestructura Comunitaria", la suma de \$ 10.000 (Pesos Uruguayos diez mil) al Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 993 "Reconstrucción de Caminos Productivos", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".-----

2º) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, al Tribunal de Cuentas de la República, a la Asamblea General y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.-----

  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

2016/02004/00 367